

**Reunión de organizaciones civiles con la
Alta Comisionada de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos
México, 5 de julio de 2011**

Índice:

a. **Presentación, p. 3**

1. Introducción: contexto actual de la situación de los derechos humanos
2. Acceso a la Justicia en México
 - 2.1 Impacto del arraigo en el contexto de la reforma constitucional del sistema de justicia penal de 2008
 - 2.2 Jurisdicción militar
 - 2.3 Presunción de inocencia y sistema de justicia
 - 2.4 Acceso a la Justicia en tema de DESCA
3. Seguridad ciudadana, un enfoque más amplio de la seguridad
4. Grupos de población altamente discriminados
 - 4.1. Pueblos originarios, poblaciones indígenas
 - 4.2. Poblaciones juveniles
 - 4.3. Poblaciones de la diversidad sexual
 - 4.4. Poblaciones transmigrantes
 - 4.5. Poblaciones callejeras
5. La situación de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales
 - 5.1 El derecho a la vivienda, al agua y otros DESCA de cara a megaproyectos y cumplimiento de recomendaciones internacionales
 - 5.2 Derecho a la Vivienda en el Distrito Federal
 - 5.3 El derecho a la educación
 - 5.4 Derecho al más alto nivel de salud
 - 5.5 Derecho al más alto nivel de salud física y mental en el Distrito Federal
 - 5.6 Derechos laborales y medidas regresivas: reforma laboral, caso Pasta de Conchos y violación de Derechos Humanos en la Minería del Carbón
 - 5.7 Contexto en torno a los Derechos Humanos Laborales
 - 5.8 Salario Digno
 - 5.9 Situación del medio ambiente en México
6. Acciones del gobierno mexicano para responder a los pendientes en materia de derechos humanos
 - 6.1 Programa Nacional de Derechos Humanos
 - 6.2 Principales preocupaciones sobre la aplicación del PNDH
 - 6.3 Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal
 - 6.4 Principales preocupaciones sobre la aplicación del PDHDF
7. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas

a. Presentación:

Navanethem Pillay
Alta Comisionada de las Naciones Unidas
Para los Derechos Humanos

Señora Pillay,

Por medio de la presente, las organizaciones firmantes le enviamos un cordial saludo y ponemos a su consideración un breve informe sobre algunos de los problemas más acuciantes de México en materia de derechos humanos que en los últimos años se han agravado. En el informe encontrará una referencia sucinta sobre estos asuntos, cuyas fuentes directas constan en documentos públicos internacionales y nacionales, y son constatados en nuestra experiencia cotidiana en la defensa de los derechos humanos.

El informe se divide en seis temas sobre los cuales incluimos a continuación una breve toma de posición:

- 1) **Introducción:** En ella se establece como en los últimos años la situación de los derechos humanos en México se ha agravado siendo que si bien existen avances legislativos en cuanto a la homologación con los tratados internacionales no se acompañan de una política pública con perspectiva de derechos humanos y presupuesto adecuado donde los ddhh sean una prioridad. Asimismo, existen regresiones en torno a la reforma en materias de seguridad y derechos laborales.
- 2) **Acceso a la justicia en México:** se mencionan los avances y retrocesos en el acceso a la justicia en México señalando algunas consecuencias de la reforma del sistema de justicia penal y de seguridad pública donde algunas violaciones a los derechos humanos persisten como el arraigo, la prisión preventiva automática, el cateo *express* y la intervención de comunicaciones. A la vez, se merma la presunción de inocencia y se indica como el Estado Mexicano no ha dado seguimiento a las recomendaciones del sistema interamericano de derechos humanos respecto a la jurisdicción militar en casos de violaciones a derechos humanos contra civiles. Asimismo, se ubican los avances y obstáculos que se presentan en el acceso a la justicia cuando se trata de violaciones a derechos económicos, sociales y culturales.
- 3) **Seguridad ciudadana, un enfoque más amplio de seguridad:** Se afirma que debe fortalecerse el concepto de seguridad ciudadana emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos así como el de seguridad humana para reformular la estrategia de seguridad y que se haga con un claro aborde desde la integralidad de los derechos humanos con el fin de prevenir mayor violencia y emergencia de nuevos grupos de delincuencia organizada.

- 4) Situación de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales: En ella se menciona la situación del derecho a la vivienda, a la salud, la educación y al medio ambiente ubicando que existe discriminación para los pueblos indígenas en la disponibilidad, accesibilidad y calidad de los servicios. Se comenta como el Estado Mexicano y el gobierno del Distrito Federal han impulsado y construido megaproyectos sin tener una perspectiva de derechos humanos así como cumplir con los requisitos del derecho a la información y consulta. Se describe la regresión existente en los derechos humanos laborales tanto en la legislación como en la negligencia del Estado con relación a las víctimas de violaciones a los DESCA, el desempleo, subempleo, subcontratación y negación del derecho a un salario digno.
- 5) Acciones del gobierno mexicano para responder a los pendientes en materia de derechos humanos: En ellas se menciona la situación que guarda el Programa Nacional de Derechos Humanos donde se estableció el compromiso de realizar diagnósticos y programas de derechos humanos en todas las entidades federativas del país. La única entidad en dar cumplimiento a este compromiso fue el Distrito Federal, convirtiéndose así en la primera y hasta el momento la única entidad del país y del mundo que cuenta con un Diagnóstico y un Programa de Derechos Humanos (PDHDF), sin embargo se marcan algunas preocupaciones sobre ambos programas pues, además de algunas deficiencias (superables) pueden caer en ser una simulación al no seguirse de la legislación y políticas públicas adecuadas.
- 6) Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas en México: A diez años de haberse establecido la Oficina en México debido a la presión de las organizaciones en el ámbito internacional se señala como en el contexto actual es necesario fortalecer su actuar para lograr avanzar en una política de Estado en materia de derechos humanos dados los enormes retos que se presentan hoy en México.

Atendiendo a lo anterior, las informaciones presentadas evidencian que en México no se ha desarrollado una política de Estado incluyente, efectiva ni decidida en materia de derechos humanos, y que el contexto social y económico, junto a la escalada de la violencia y las arbitrariedades por parte de las autoridades, contribuyen a la precarización de la vigencia y el respeto de los derechos humanos de la población.

Precisamente porque este escenario se nos plantea como un desafío, tenemos la confianza de que el diálogo que inicia con este mensaje y el informe adjunto será benéfico para el desarrollo de la agenda de la defensa activa de los derechos humanos en México. Esperamos de igual manera que retome nuestros planteamientos como testimonio de un sector de la sociedad mexicana sensible al desenvolvimiento de las agendas de las autoridades con quienes se reunirá en su visita.

Le reiteramos nuestra disposición de seguir acompañándola a usted, a la Alta Comisionada y su Oficina en México en las tareas que compartimos, y nuestros deseos de que su viaje en México le resulte provechoso.

Atentamente

La Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos “Todos los Derechos para Todas y Todos” está conformada por 72 organizaciones: Agenda LGBT, Asistencia Legal por los Derechos Humanos, A.C. (Distrito Federal); Asociación Jalisciense de Apoyo a los Grupos Indígenas, A.C. (Guadalajara, Jal.); Asociación para la Defensa de los Derechos Ciudadanos "Miguel Hidalgo", A.C. (Jacala, Hgo.); Católicas por el Derecho a Decidir, A.C. (Distrito Federal); Centro "Fray Julián Garcés" Derechos Humanos y Desarrollo Local, A. C. (Tlaxcala, Tlax.); Centro de Apoyo al Trabajador, A.C. (Puebla, Pue.); Centro de Derechos Humanos "Fray Bartolomé de Las Casas", A. C. (San Cristóbal de Las Casas, Chis) ; Centro de Derechos Humanos "Fray Francisco de Vitoria O.P.", A. C. (CDHFV) (Distrito Federal); Centro de Derechos Humanos "Miguel Agustín Pro Juárez", A. C. (PRODH) (Distrito Federal); Centro de Derechos Humanos "Don Sergio" (Jiutepec, Mor.); Centro de Derechos Humanos "Fray Matías de Córdoba". A.C. (Tapachula, Chis); Centro de Derechos Humanos de la Montaña, Tlachinollan, A. C. (Tlapa, Gro.); Centro de Derechos Humanos de las Mujeres (Chihuahua), Centro de Derechos Humanos, "Juan Gerardi" , A. C. (Torreón, Coah.); Centro de Derechos Humanos Ñu'u Ji Kandii, A. C. (Tlaxiaco, Oax.); Centro de Derechos Humanos Paso del Norte (Cd. Juárez), Centro de Derechos Humanos Solidaridad Popular, A.C. (Monterrey, N.L.); Centro de Derechos Humanos Tepeyac del Istmo de Tehuantepec, A. C. (Tehuantepec, Oax); Centro de Derechos Humanos Victoria Diez, A.C. (León, Gto.); Centro de Derechos Indígenas "Flor y Canto", A. C. (Oaxaca, Oax.); Centro de Derechos Humanos Toaltepeyolo (Tlilapan, Veracruz); Centro de Derechos Indígenas A. C. (Bachajón, Chis.); Centro de los Derechos del Migrante (Zac. Zacatecas); Centro de Estudios Fronterizos y Promoción de los Derechos Humanos, A. C. (Reynosa, Tamps.); Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo, A. C. (CEPAD) (Guadalajara, Jal.); Centro de Reflexión y Acción Laboral (CEREAL-DF) (Distrito Federal); Centro de Reflexión y Acción Laboral (CEREAL-Guadalajara) (Guadalajara, Jal.); Centro Diocesano para los Derechos Humanos "Fray Juan de Larios",A.C. (Saltillo, Coah.); Centro Juvenil Generando Dignidad (Comalcalco, Tabasco); Centro Hermanas Mirabal de Derechos Humanos (León, Gto.), Centro Mujeres (La Paz, BC.), Centro Regional de Defensa de DDHH José María Morelos y Pavón, A. C. (Chilapa, Gro.); Centro Regional de Derechos Humanos "Bartolomé Carrasco", A. C. (Oaxaca, Oax.); Ciencia Social Alternativa, A.C. - KOOKAY (Mérida, Yuc.); Ciudadanía Lagunera por los Derechos Humanos, A. C. (CILADHAC) (Torreón, Coah.); Ciudadanos en Apoyo a los Derechos Humanos, A. C. (CADHAC) (Monterrey, NL); Colectivo Educación para la Paz y los Derechos Humanos, A.C. (CEPAZDH) (San Cristóbal de Las Casas, Chis.); Colectivo contra la Tortura y la Impunidad (Distrito Federal); Comité Cerezo (Distrito Federal); Comisión de Derechos Humanos "La Voz de los sin voz" (Coyuca de Benítez, Gro.); Comisión de Derechos Humanos y Laborales del Valle de Tehuacan, A.C. (Tehuacan, Pue.); Comisión de Solidaridad y Defensa de los Derechos Humanos, A. C. (Chihuahua, Chih.); Comisión Independiente de

Derechos Humanos de Morelos, A. C. (CIDHMOR) (Cuernavaca, Mor.); Comisión Intercongregacional "Justicia, Paz y Vida" (Distrito Federal); Comisión Parroquial de Derechos Humanos "Martín de Tours", A.C. (Texmelucan, Pue.); Comisión Regional de Derechos Humanos "Mahatma Gandhi", A. C. (Tuxtepec, Oax.); Comité de Defensa de las Libertades Indígenas (CDLI) (Palenque, Chis.); Comité de Derechos Humanos Ajusco (Distrito Federal); Comité de Derechos Humanos "Fr. Pedro Lorenzo de la Nada", A. C. (Ocosingo, Chis.); Comité de Derechos Humanos "Sembrador de la Esperanza". A. C. (Acapulco, Gro.); Comité de Derechos Humanos "Sierra Norte de Veracruz", AC. (Huayacocotla, Ver.); Comité de Derechos Humanos de Colima, No gubernamental, A. C. (Colima, Col.); Comité de Derechos Humanos de Comalcalco, A. C. (CODEHUCO) (Comalcalco, Tab); Comité de Derechos Humanos de Tabasco, A. C. (CODEHUTAB) (Villahermosa, Tab); Comité de Derechos Humanos y Orientación Miguel Hidalgo, A. C. (Dolores Hidalgo, Gto.); Comité Sergio Méndez Arceo Pro Derechos Humanos de Tulancingo, Hgo AC (Tulancingo, Hgo.); Frente Cívico Sinaloense. Secretaría de Derechos Humanos. (Culiacán, Sin.); Indignación, A. C. Promoción y Defensa de los Derechos Humanos (Chablekal, comisaría del municipio de Mérida, Yuc.); Iniciativas para la Identidad y la Inclusión A.C. (Distrito Federal); Instituto Guerrerense de Derechos Humanos, A. C. (Chilpancingo, Gro.); Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia (Distrito Federal); Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario, A. C. (IMDEC), (Guadalajara, Jal.); Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, - Programa Institucional de Derechos Humanos y Paz. (Guadalajara, Jal.); Programa de Derechos Humanos. Universidad Iberoamericana-Puebla (Puebla, Pue); Programa Universitario de Derechos Humanos. UIA –León (León, Gto.); Proyecto de Derechos Económicos, Sociales Y Culturales (PRODESC) (Distrito Federal); Promoción de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Estado de México); Respuesta Alternativa, A. C. Servicio de Derechos Humanos y Desarrollo Comunitario (San Luis Potosí, S.L.P.); Servicio, Paz y Justicia de Tabasco, A.C. (Villahermosa, Tab.); Servicio, Paz y Justicia, México (SERPAJ-México) (Comalcalco, Tab.); Servicios de Inclusión Integral, A.C. (Pachuca, Hidalgo); Taller Universitario de Derechos Humanos, A. C. (TUDH) (Distrito Federal)

Espacio de coordinación de organizaciones civiles sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Espacio DESC). Casa y Ciudad; Cátedra UNESCO de Derechos Humanos de la Universidad Nacional Autónoma de México; Centro de Estudios Sociales y Culturales Antonio de Montesinos (CAM); Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez (PRODH); Centro de Investigación y Promoción Social (CIPROSOC); Centro de Reflexión y Acción Laboral (CEREAL) de Fomento Cultural y Educativo; Coalición Internacional para el Hábitat, Oficina Regional para América Latina y el Caribe (HIC-AL); Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH); Consultoría Especializada en Justiciabilidad de los DESC (CEJUDESC); DECA Equipo Pueblo; Defensoría del Derecho a la Salud (DDS); Food First International Action Network - Sección México (FIAN México); Instituto Mexicano de Democracia y Derechos Humanos (IMDHD); Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario (IMDEC); Liga Mexicana por la Defensa de los Derechos Humanos (LIMEDDH); Radar-Colectivo de Estudios Alternativos en Derecho

Red por los Derechos de la Infancia en México. Conformada por 63 organizaciones.

Otras organizaciones

Documenta, análisis y acción para la justicia social, a.c.

Incide Social. A.C.

Servicios y Asesoría para la Paz (SERAPAZ)

1. Introducción: contexto actual de la situación de los derechos humanos

Navanethem Pillay
Alta Comisionada de las Naciones Unidas
Para los Derechos Humanos

Señora Pillay,

Las organizaciones que estamos hoy aquí, y también otros organismos que no pudieron estar presentes en esta reunión le agradecemos la oportunidad de este diálogo en el que tenemos la esperanza de presentar a Usted y sus colegas un panorama de la situación de los derechos humanos, que esperamos ayude como insumo para el diálogo que sostendrá Usted con las autoridades mexicanas.

En general, dentro de nuestro diagnóstico, identificamos un contexto sin precedentes en México en el que existe un fuerte deterioro de los derechos humanos. Éste se muestra en un índice muy alto de violencia que ocurre en un marco de impunidad existente desde hace décadas y que no ha sido abordado por el gobierno mexicano dentro de sus políticas y acciones. La impunidad se ha traducido en la falta de las investigaciones en cuanto a las violaciones a los derechos humanos, en la carencia de investigación en miles de delitos que agravian a las personas así como en la total impunidad que gozan nuestros gobernantes. El deterioro también se muestra en el incumplimiento de las recomendaciones en materia de derechos humanos recibidas por el gobierno mexicano por los diferentes mecanismos de las Naciones Unidas y el Sistema Americano de Derechos Humanos. Tampoco se han tomado las medidas oportunas para generar un ambiente propicio para la defensa de los derechos humanos y el ejercicio de la libertad de expresión y proteger a defensores y defensoras de derechos humanos y periodistas. Hay una clara renuncia al diálogo que está acompañada por el desprestigio a los movimientos sociales y sus líderes.

Desde marzo del 2001, el gobierno mexicano extendió una invitación abierta a los mecanismos internacionales de derechos humanos. A pesar de que México ha recibido un gran número de relatores y relatoras y que ha sido objeto de numerosas recomendaciones, estas no se han traducido en acciones suficientes por parte del Estado mexicano que hagan que los derechos humanos se conviertan en prioridad dentro de las políticas públicas y se dé lugar a la transformación de nuestras instituciones. Es además notorio el desconocimiento de estas recomendaciones entre los funcionarios públicos federales, y más aun a nivel estatal y/o municipal. A pesar de las múltiples recomendaciones de instancias internacionales el Estado mexicano sigue siendo reticente a reformar el Código de Justicia Militar, a eliminar la figura del arraigo o a atender las demandas de justicia, verdad y reparación para los casos de la llamada "Guerra Sucia".

La actual administración no ha mostrado interés real por el tema de los derechos humanos ni por resolver las problemáticas estructurales que ocasionan las violaciones a los derechos humanos como lo ha sido la pobreza y la desigualdad que hay en el país.

La reciente Reforma Constitucional en Materia de Derechos Humanos significa para nosotras las organizaciones, un motivo de celebración, aunque la recibimos a la par de otras discusiones por parte del poder legislativo que significan regresiones en la protección de derechos; como la Ley de Seguridad Nacional o la Reforma Laboral.

Aunque a nivel federal ha habido algunos avances en la promulgación de leyes y homologación de alguna legislación federal con estándares internacionales, así también ha habido reformas que constituyen un verdadero retroceso en la protección de los derechos humanos. Es importante señalar que siendo México una federación de estados, las acciones a nivel federal no han podido reflejarse a nivel estatal y/o municipal, en donde sigue habiendo un gran atraso en cuanto a la armonización legislativa.

El difícil momento que vivimos como país requiere de un renovado esfuerzo y búsqueda de nuevas formas para llevar a cabo transformaciones que el país requiere, esperamos que ese esfuerzo y esa búsqueda las podamos hacer juntos.

1. Acceso a la Justicia en México

2.1 Impacto del arraigo en el contexto de la reforma constitucional del sistema de justicia penal de 2008

La reforma del sistema de justicia penal y seguridad pública inició formalmente con la publicación del Decreto de 18 de junio de 2008 por el que se modificaron los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123.¹ Los méritos de estas reformas incluyen, entre otras, la incorporación de un sistema acusatorio de justicia penal, del que se espera una justicia más expedita e imparcial, en el que las partes gocen de equidad procesal, en el que sea efectiva la presunción de inocencia de los acusados, y el Ministerio Público construya la causa de la acusación. Con todo, persiste una fuerte inquietud con respecto a la reforma, en particular con la inclusión de un concepto vago de delincuencia organizada y de figuras como el arraigo, la prisión preventiva automática, el cateo *express* y la intervención de comunicaciones, todo lo cual abre la puerta a abusos por parte de las autoridades, particularmente la práctica de la tortura y la detención arbitraria.

Desde 2008 estas medidas se han vuelto las “técnicas” de investigación criminal más recurridas en México. Su regularidad configura una mixtificación de los sistemas de justicia penal y de seguridad pública, en que el primero se vuelve una mera herramienta del segundo, de ahí la pertinencia de caracterizarlo como un subsistema de excepción consistente en la aplicación de una pena precondenatoria que flexibiliza las garantías judiciales de las personas colocándolas en un limbo jurídico en el que no son ni indiciadas ni inculpadas, y en la mayoría de los casos, desconocen a la persona que los acusa bajo la figura de los testigos anónimos, de los cuales se han documentado diversos casos de testimonios rendidos bajo tortura. La persona en situación de arraigo ni siquiera está vinculada a proceso penal alguno, simplemente se le ha privado de la libertad para ponerla a plena disposición de la autoridad investigadora, se le ha detenido para investigarla, en vez de investigar para detenerla, trastocando las reglas del proceso penal en una situación de normalidad democrática.

La medida se vuelve una violación de derechos humanos debido a las siguientes razones: a) la falta de control sobre la legalidad de la detención; b) la inexistencia de estándares probatorios; c) la falta de control sobre el respeto, garantía y protección de los derechos humanos de las personas en situación de arraigo; y e) la inexistencia de criterios de proporcionalidad en la aplicación de la medida.

La figura tiene una lógica que contraviene el derecho penal democrático, porque en vez de investigar para detener, se detiene para “investigar”, para conseguir confesiones u otras

¹ Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación de miércoles 18 de junio de 2008. Disponible en URL: <http://www.reformapenal.inacipe.gob.mx/textoReforma.html>

pruebas en contra de las personas. El impacto que el arraigo tiene en el ejercicio del derecho de presunción de inocencia es de primera magnitud, ya que aún cuando no se haya construido una causa para demostrar la culpa de una persona arraigada, conforme a los principios que animan un sistema de justicia acusatorio se le ha impuesto de antemano una pena prejudicial.

El arraigo *extenso* y la construcción de destinatarios específicos de normas penales no sólo comparte rasgos con el estado de excepción por lo que hace a la restricción de derechos, sino también por los esquemas “relajados” de emisión de normas penales que constan en decretos o acuerdos administrativos, tales como el que dio existencia a los juzgados especializados en la emisión de órdenes de arraigo.

De igual modo destaca el hecho de que en diversos casos se ha arraigado en cuarteles militares a grupos de personas, particularmente policías municipales sospechosos de estar involucrados en actividades ilícitas o figuras políticas.

Los días 19 y 26 de mayo de 2010, se presentaron ante la Comisión Permanente del Congreso de la Unión dos iniciativas para eliminar el arraigo de la Constitución. Por su parte, el pasado 9 de marzo se presentó una iniciativa de reforma al Código federal de procedimientos penales con miras a acotar la figura del arraigo. Posiciones coincidentes se han extendido entre académicos, políticos y defensoras/es de derechos humanos en todo el país.

Por ello, diversos órganos de la Organización de las Naciones Unidas, de los cuales los más recientes son el Comité de Derechos Humanos² y la Relatora Especial de Independencia de Jueces y Abogados han manifestado que el arraigo violenta los principios de que regulan un genuino Estado democrático de Derecho, entre otros el de legalidad; la libertad personal y de tránsito; la presunción de inocencia; los relacionados al debido proceso; al honor y la reputación; a un recurso legal efectivo; y a la integridad física y mental de las personas, de conformidad con las obligaciones suscritas por el Estado mexicano. En su reciente informe sobre la visita a México, la Sra. Gabriela Knaul incluyó un apartado especial sobre arraigo (párr. 60 – 64), la conclusión 92³ y la recomendación 94 bb),⁴ exhortando al Estado mexicano a eliminar el arraigo del ordenamiento jurídico.

Por lo anterior, le pedimos atentamente exhorte a las autoridades con quienes se entrevistó e incluya en el comunicado de su visita lo que hemos sostenido en numerosos foros y textos:

- 1) Que se ponga fin a la práctica del arraigo tan pronto como sea posible.
- 2) Que, en tanto, se tomen medidas para hacer efectiva la prohibición de tortura, malos tratos antes, durante o después del arraigo, particularmente en atención a los siguientes puntos:

² Comité del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de la Organización de las Naciones Unidas, Nueva York, 2010, <http://www.hchr.org.mx/Documentos/Invitaciones/2010/05/I070510.pdf> p. 6.

³ “El arraigo es una figura jurídica arbitraria e incompatible con el principio de presunción de inocencia y con el derecho a la libertad personal. Además, esta figura es intrínsecamente contraria al modelo oral acusatorio que México ha adoptado en substitución del sistema inquisitivo-mixto”

⁴ “bb) El arraigo debería desaparecer del sistema de justicia penal en México;”

- a) Que ninguna persona afectada por dicha medida sea detenida en instalaciones militares o de policías, cuarteles o algún otro lugar que no cumpla con las condiciones propias para la detención;
 - b) Que toda persona afectada por el arraigo tenga derecho al acceso de un abogado defensor de su confianza;
 - c) Que las declaraciones de toda persona afectada por el arraigo no tenga ningún valor probatorio en el proceso penal y que en todo interrogatorio por parte de autoridades al sujeto arraigado esté presente su abogado defensor;
 - d) Que se permita al arraigado durante su estancia en el lugar de arraigo presentar denuncias cuando considere que ha sido víctima de tortura, tratos o penas crueles, ante las autoridades competentes del ámbito civil y recibir visitas de sus familiares bajo estricta confidencialidad.
- 3) Que el Poder Legislativo, a nivel federal y local, impulse las iniciativas pendientes de aprobación en torno a la eliminación del arraigo de nuestra legislación, tanto en la norma primaria como en las legislaciones secundarias, federal y locales;
- 4) Que, en tanto se elimina la figura del arraigo, el Poder Judicial, a nivel federal y local, observe el irrestricto respeto por los derechos relativos al debido proceso legal y aplique sus funciones de control jurisdiccional para evitar la vulneración del derecho a la defensa y la integridad de las personas.

2.2 Jurisdicción militar

Como lo establecen los instrumentos jurídicos y la jurisprudencia internacional, la jurisdicción militar debe ser restrictiva, excepcional y de competencia funcional. En México, en cambio, es amplia, recurrente y de competencia personal, pese a que la Constitución dispone lo contrario en su artículo 13. El Estado mexicano sigue permitiendo que el Ejército juzgue a sus elementos ante sus propios tribunales especiales aplicando su normatividad de excepción en calidad de regla y vulnerando las garantías procesales de las víctimas civiles. Esto se debe a una lectura sesgada de la definición de “actos del servicio” como condición para considerar un hecho ilícito como delito contra la disciplina militar (artículo 57, fracción II, inciso a) del Código de Justicia Militar). Sin embargo, es inaceptable que la violación de derechos humanos sea considerada como “acto del servicio” de las fuerzas armadas. De ahí que la extensión de la jurisdicción penal militar vulnere las garantías de independencia e imparcialidad procesales.

Por virtud del resolutivo 10 de la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH) sobre el caso Rosendo Radilla Pacheco, el Estado mexicano está obligado a reformar el marco normativo que rige la justicia militar, particularmente el artículo 57, fracción II, inciso a) del Código de Justicia Militar, así como establecer mecanismos de control democrático a la participación de la Fuerza Armada Permanente prevista en otros ordenamientos, como es el caso de las actividades de “seguridad interior”, concepto vertido en la reforma de la Ley de Seguridad Nacional, actualmente en discusión en la Cámara de Diputados, cuya aprobación

permitiría regularizar la intervención de elementos castrenses en conflictos políticos y sociales en las entidades federativas, caracterizados como “amenazas a la seguridad interior”.

Cabe destacar que la Corte Interamericana ordenó al Estado mexicano reformar el Código de Justicia Militar en sus Sentencias sobre los casos Rosendo Radilla Pacheco, Inés Fernández Ortega, Valentina Rosendo Cantú y Rodolfo Montiel y Teodoro Cabrera, y que diversos mecanismos del sistema universal de protección de los derechos humanos se han pronunciado en términos de establecer la necesidad de reformar el Código de Justicia Militar, entre otros el Relator Especial sobre Independencia de Jueces y Abogados,⁵ así como el Relator contra la Tortura,⁶ el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria⁷ y la Relatora Especial sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias y Arbitrarias.⁸

A pesar de que el Estado mexicano está obligado a reformar el fuero militar, el gobierno federal ha demorado el cumplimiento de sus obligaciones internacionales en la materia, presentando el pasado 18 de octubre una reforma inadecuada e incluso regresiva al Código de Justicia Militar, que solamente contempla la jurisdicción ordinaria para casos de desaparición forzada, violación sexual y tortura de civiles por parte de militares con un alto riesgo de que dichos delitos sean reclasificados y yendo en contravención con lo mandatado por la Corte Interamericana y los estándares del sistema universal de protección de los derechos humanos.

Por lo anterior, las organizaciones firmantes le solicitamos exhortar al Estado mexicano y destacar en sus pronunciamientos públicos sobre la visita, a:

- a) que la jurisdicción militar no sea aplicada extensivamente, bajo ninguna circunstancia, a delito alguno que constituya violación de los derechos humanos de civiles como lo consagran los instrumentos del derecho internacional en la materia, así como el artículo 13 constitucional, que establece que en ningún caso en que esté involucrado un civil procederá el fuero de guerra;
- b) En estos términos, consideramos que una reforma adecuada al Código de Justicia Militar debe establecer de forma expresa que “en todo caso en donde ya sea que el sujeto activo o el sujeto pasivo del delito sean civiles, será la jurisdicción penal ordinaria la competente para conocer”.

2.3 Presunción de inocencia y sistema de justicia

⁵ Cfr. Informe del Relator Especial sobre la Independencia de los jueces y abogados, Dato Param Coomaraswamy, presentado de conformidad con la resolución 2001/39 de la Comisión de Derechos Humanos. E/CN.4/2002/72/Add. Pág. 44.

⁶ Cfr. E/CN.4/1998/Add.2, Relator sobre Tortura, 14/01/98, párr. 88.j.

⁷ Cfr. Informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria acerca de su visita a México. E/CN.4/2003/8/Add.3, Pág. 22. 17 de diciembre del 2002.

⁸ Cfr. Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias y Arbitrarias, Informe E/CN.4/2000/3/Add.3, Relatora Sobre Ejecuciones, 25/11/99, párr. 107.

El derecho a la presunción de inocencia en México es todavía un principio inoperante. La reforma constitucional aprobada en 2008 finalmente incluyó éste derecho en la legislación. Sin embargo, la reforma no ha sido todavía implementada y en la práctica judicial prevalecen criterios opuestos al referido principio, entre ellos, la “presunción de culpabilidad” y la obligación de las personas acusadas de demostrar su inocencia.

La propia reforma constitucional de 2008 prevé que las declaraciones y, en su caso las confesiones, sean rendidas frente a una autoridad judicial. Por desgracia, como ya se mencionó, la reforma continúa pendiente de implementación, lo cual significa que el Ministerio Público todavía tiene la facultad de recibir y valorar las declaraciones de las personas detenidas, sin control judicial alguno.

Para acreditar la supuesta responsabilidad de la persona acusada, tanto las autoridades ministeriales como las judiciales se rigen por un criterio jurisprudencial erróneamente calificado por la práctica judicial mexicana como de “inmediación procesal”. Dicho principio obliga al juzgador a conceder un valor probatorio superior a las primeras declaraciones de las personas detenidas, por considerar que su cercanía con los hechos las hace veraces, como también la falta de tiempo para que la persona detenida reflexione sobre la conveniencia de alterar los hechos. Como consecuencia, las personas detenidas son frecuentemente obligadas mediante tortura a confesar los delitos que se les imputan, ya sea que los hayan o no cometido. Con ello, el sistema de justicia ha propiciado que la práctica de la tortura sea un método de investigación sistemático. Por si fuera poco, las autoridades judiciales no siempre cumplen con su obligación de investigar la comisión de tortura u otros tratos crueles contra la persona detenida, quien además tiene la carga de la prueba para demostrar que ha sido torturada.

La reforma constitucional de 2008 también contempla modificaciones al sistema penitenciario, cuyo plazo de implementación terminó en junio de 2011. Los esfuerzos legislativos para crear a los jueces de ejecución de sanciones penales dentro del plazo constitucional han sido deficientes, puesto que someten a las autoridades jurisdiccionales a criterios discrecionales emitidos por las autoridades penitenciarias para la obtención de los derechos de preliberación. Además, se les priva de su conocimiento las cuestiones relativas a las condiciones de vida al interior de las prisiones, entre otras cosas.

Finalmente, queremos destacar que la militarización de las tareas de seguridad y la incorrecta utilización del fuero militar han dado como resultado un gran número de violaciones a derechos humanos que se traducen en cateos y allanamientos ilegales, detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas, torturas, asesinatos, violaciones al debido proceso, entre otras.

A la luz de las reflexiones anteriores, las organizaciones firmantes queremos solicitarle atentamente que exhorte al Estado Mexicano a cumplir sus obligaciones internacionales en materia de justicia, en particular:

- a) Garantizar el principio de presunción de inocencia, durante todo el procedimiento judicial.
- b) Garantizar que las declaraciones y confesiones de las personas acusadas sean hechas únicamente ante autoridades judiciales.
- c) Eliminar de la práctica jurisdiccional el incorrectamente denominado “principio de inmediatez procesal”.
- d) Asegurar que la carga de la prueba para demostrar que no hubo actos de tortura recaiga sobre las autoridades ministeriales y no sobre las personas detenidas.
- e) Terminar con la militarización de las actividades de seguridad pública.

2.4 Acceso a la Justicia en tema de DESCAs

El acceso a la justicia en materia de DESCAs no está garantizado en México, puesto que a pesar del reconocimiento constitucional de muchos de ellos, no existen mecanismos de defensa adecuados para su efectiva justiciabilidad.

Por tratarse de derechos constitucionales corresponde para su defensa ejercer las acciones de amparo; sin embargo a la fecha la Ley de Amparo obliga a los quejosos a demostrar un daño actual, personal y directo, en contraposición al tipo de afectación general que se produce al lesionar estos derechos humanos. Recientemente se aprobó una reforma al art. 107 de la Constitución que introduce el interés legítimo, individual o colectivo, entre los supuestos de legitimación activa, lo cual puede considerarse, si interpretada correctamente, una reforma histórica para el acceso a la justicia en materia de DESCAs. Sin embargo, la reforma entrará en vigor en octubre 2011 y debe ser expedita la reglamentación correspondiente por el Congreso, la cual determinará el alcance del concepto de interés legítimo en el ordenamiento mexicano.

Aun así, existen otros obstáculos para la protección de los DESCAs mediante la acción de amparo:

- El principio de relatividad de la sentencia, la cual tiene efecto solo para el quejoso y no efectos generales.
 - Las altas sumas de dinero exigidas al actor por concepto de garantía, en los casos en que se considere procedente la suspensión del acto reclamado.
- Por otro lado, recientemente el Congreso aprobó la reglamentación de la *class action*. Sin embargo, existe la posibilidad de ser vetada por Presidencia. Si fuera aprobada, representaría una buena reforma en el acceso a la justicia para los DESCAs, puesto que:
- permite la legitimación de particulares y organismos civiles.
 - permite sumarse a los beneficios de una sentencia, entro un año de su emisión

Sin embargo el instituto de la *class action* mexicana es perfectible:

- No incluye la salud como materia para su presentación: en ese marco subrayamos la imposibilidad de acceso a la justicia para daños a la salud ocasionados por privados.
- Está incluida en el Código de Procedimientos Civiles, sin la debida armonización con las demás leyes vigentes.
- No se reforman las normas en materia probatoria, por las cuales, la colectividad demandante debe probar el daño sufrido, la conducta del demandado y el nexo causal entre estos, lo cual a veces es imposible, dificultando el acceso a la justicia.
- En materia ambiental, no se tomó en consideración el principio precautorio, puesto que solamente se puede demandar por un daño que ya se causó, y no para que cese o se impida el riesgo inminente de daño

Finalmente, el Estado mexicano no ha ratificado el Protocolo Facultativo del PIDESC, lo cual permitiría el acceso a la justicia para los DESCAs a nivel internacional.

Ante esta grave situación, le solicitamos respetuosamente a:

- a) Instar al Estado mexicano a que ratifique el Protocolo Facultativo del PIDESC
- b) Supervisar la implementación de la reforma constitucional que integra el interés legítimo entre los supuestos de legitimación activa en la Ley de Amparo
- c) Instar al Estado mexicano que promulgue la ley sobre acciones colectivas y la reforma a la Ley de Amparo y que supervise su implementación
- d) Emitir lineamientos para el acceso a la justicia en materia de DESCAs

3. Seguridad ciudadana, un enfoque más amplio de la seguridad

En la actualidad existe un debate sobre el tipo de seguridad que los Estados deben asegurar a sus ciudadanos y ciudadanas. Al respecto la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) señala:

Indudablemente, con la evolución de los Estados autoritarios hacia los Estados democráticos ha ido evolucionando también el concepto de seguridad. El concepto de seguridad que se manejaba antes se preocupaba únicamente por garantizar el orden como una expresión de la fuerza y supremacía del poder del Estado. Hoy en día, los Estados democráticos promueven modelos policiales acordes con la participación de los habitantes, bajo el entendimiento de que la protección de los ciudadanos por parte de los agentes del orden debe darse en un marco de respeto de la institución, las leyes y los derechos fundamentales.⁹

En México los organismos civiles de derechos humanos planteamos desde hace tiempo que es necesario reformular la estrategia de seguridad y que se haga con un claro aborde de seguridad ciudadana, lo que supone asegurar condiciones como:

⁹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe sobre Seguridad ciudadana y derechos humanos, 2009, Pág. 7.

- Establecer un mecanismo independiente que pueda evaluar los resultados de la actual estrategia y que dicha evaluación se haga bajo una lógica de garantía de derechos.
- Diseñar a través del debate público las estrategias que efectivamente construyan y aseguren seguridad para las personas y no para las instituciones o gobiernos en turno.
- Diferenciar claramente los ámbitos de delincuencia común y los de delincuencia organizada y se diseñen estrategias diferenciadas.
- Establecer una política generalizada para que la sociedad participe activamente en el diseño, aplicación y evaluación de las políticas de seguridad.
- Asegurar que la seguridad se sustenta en instituciones civiles y dirigidas por civiles.
- Privilegiar las políticas preventivas, pues son fundamentales para generar un ambiente propicio y adecuado para la convivencia pacífica de las personas y el respeto efectivo a los derechos humanos.¹⁰

En este enfoque preventivo, también se debe tomar en cuenta la visión de la seguridad humana *“que no es una preocupación por las armas: es una preocupación por la vida y la dignidad humanas”*¹¹; es procurar condiciones para vivir en *“ausencia de temor y ausencia de carencias”*¹²; es ampliar la seguridad *“frente a amenazas crónicas tales como el hambre, la enfermedad y la represión, al igual que la protección contra interrupciones súbitas y dañinas de los patrones de la vida diaria”*.¹³

Esto es de suma importancia ya que en el contexto actual de violencia en México, la estrategia de seguridad del gobierno federal no está privilegiando medidas preventivas que atiendan, protejan y garanticen integralmente los derechos humanos.

En este sentido, importa mucho insistir en que los altos niveles de pobreza y desigualdad - agudizados por el modelo económico aplicado desde hace 25 años- y las violaciones a diversos derechos económicos, sociales y culturales se encuentran entre las causas estructurales de la inseguridad y la violencia en nuestro país.

Las brechas por los rezagos acumulados por años no se reducen. En cuanto al Índice de Desarrollo Humano (IDH) en México, el PNUD ha registrado en los últimos años las enormes disparidades entre regiones y entidades federativas del país, no obstante que México se ubica en el umbral de los países de más alto nivel de desarrollo.

¹⁰ *Ibíd.*, pág. 7

¹¹ Introducción al núcleo de Seguridad Humana del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal (PDHDF)

¹² PNUD. Informe sobre Desarrollo Humano, 1994.

¹³ *Ídem.*

Los últimos datos disponibles de medición oficial de la pobreza, arrojan que el 44.2% de la población en México, o sea 47.19 millones de personas, se encuentra en situación de pobreza multidimensional, es decir, que *no tiene garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos para el desarrollo social y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades*. En el estado de Chiapas por ejemplo, ese porcentaje asciende al 76.7% de la población.¹⁴

Por otra parte, el 48.7 de la población nacional, o sea 51.97 millones de personas, percibe un ingreso inferior a la línea de bienestar, es decir, a casi la mitad de los mexicanos les resulta difícil o muy difícil poder vivir de sus ingresos. La población vulnerable por carencias sociales representa el 33%, es decir, 35.18 millones de personas en esta situación. En términos de privación social, el CONEVAL señala que el 77.2% de la población, equivalente a 82.37 millones de personas, tiene al menos una carencia social.

Comparativamente con otros países de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) México ocupa el segundo lugar en desigualdad de ingreso y tiene el nivel más alto de pobreza relativa (uno de cada cinco mexicanos es pobre, comparado con sólo uno de cada diez en promedio en la OCDE)¹⁵.

Como consecuencia de la pobreza y la desigualdad se reducen las opciones de la gente, aumenta la migración tanto interna como externa, y se incrementa la vulnerabilidad de numerosos grupos de población –incluida la población infantil y juvenil- y comunidades frente a diversos riesgos y embates, desde los medioambientales hasta los del crimen organizado.

Como ejemplo de ello tenemos el tema de la trata de personas con fines de explotación sexual o laboral donde la pobreza y la desigualdad ha generado el incremento de este flagelo. En nuestro país cada vez son más las víctimas reclutadas. De acuerdo a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, México es el segundo país de América Latina con mayor cantidad de niñas, niños y adolescentes explotados sexualmente. A nivel mundial es el segundo país que más víctimas de trata provee a Estados Unidos, superado únicamente por Tailandia.¹⁶ Es la tercera fuente de ingresos para la delincuencia organizada transnacional y está íntimamente vinculada a otros delitos como el secuestro, la extorsión, el lavado de dinero, la corrupción, el tráfico de

¹⁴ Estimaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) con base en el Módulo de Condiciones Socioeconómicas (MCS) y la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2008. Mayor información en: www.coneval.gob.mx (El CONEVAL ha anunciado en su página web que la medición oficial de pobreza 2010 para el país y las 32 entidades federativas se dará a conocer el 29 de julio de 2011.)

¹⁵ El informe *Panorama de la Sociedad 2011. Indicadores Sociales* de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) establece que el índice Gini, que mide las desigualdades, marcó para México un 0.48 (la media de los países de la OCDE se encuentra en 0.31), e identificó que en 10 años sólo ha habido un incremento del 0.21.

¹⁶ CNDH, "Diagnóstico de las Condiciones de Vulnerabilidad que Propician la Trata de Personas en México", citado en 1er Informe. Observatorio en contra de la trata de personas con fines de explotación sexual. Distrito Federal. Centro de Estudios Sociales y Culturales Antonio de Montesinos A.C. México, 2011. p. 65

drogas, el tráfico ilícito y secuestro de migrantes, feminicidio entre otros. No obstante no existen políticas adecuadas para la detección, acceso a la justicia, protección y seguridad social de las víctimas. En materia de acceso a la justicia, prevalece la impunidad. La Federación reporta hasta julio del 2010, 2 sentencias, el Estado de Chiapas reporta 1 y en el Distrito Federal tan sólo en 2010 sólo 40 casos de trata de personas fueron formalmente investigados por la PGJDF y sólo se emitieron 3 sentencias, cifra alarmante frente a las 10 mil mujeres sujetas al delito de trata de personas con fines de explotación sexual en el DF.¹⁷

Por tanto pedimos de la Oficina de la Alta Comisionada lo siguiente:

- a) Considerar la posibilidad de ofrecer al gobierno mexicano asistencia técnica para una evaluación de la actual política de seguridad.
- b) Cooperar para que pueda formularse una política pública en materia de seguridad ciudadana en los términos que lo ha planteado la CIDH, visión compartida por la ONU.
- c) Que la política de seguridad esté acompañada de una política de seguridad humana.

4. Grupos de población altamente discriminados

Grupos de población altamente discriminados:

La discriminación por condición social, edad, origen étnico, preferencia sexual, entre otras, que significa la negación del ejercicio y goce de los derechos humanos, está profundamente arraigada en la sociedad mexicana, sin que existan esfuerzos contundentes del Estado Mexicano por emprender acciones de política pública que reduzcan estas prácticas culturales. Frecuentemente, son las mismas autoridades las que alimentan y ejecutan agresiones. Discriminación tutelar, violación del derecho a la privacidad, poco respeto a su identidad cultural, persecución política y hostigamiento económico son las expresiones más frecuentes de la violación de derechos humanos en poblaciones altamente discriminadas.

Pueblos originarios, poblaciones indígenas

Los derechos colectivos de los pueblos indígenas se encuentran seriamente amenazados por las disputas de control territorial, la cultura de violencia generada por el Estado Mexicano (gobierno federal y estatales) y el estímulo de proyectos como son los Centros Integralmente Planificados (CIP) que fomentan el despojo del territorio, mediante intereses ajenos a quienes ancestralmente los habitan. Por ejemplo, en los ejidos de San Sebastián Bachajon, Chiapas (de la región de Agua Azul) se está implementando un programa eco turístico que ha causado conflictos en las comunidades con graves consecuencias sociales; el Proyecto Mesoamérica 1 (antes Plan Puebla-Panamá) está afectando a las comunidades donde habitan Bases de Apoyo del Ejército Zapatista de Liberación Nacional, quienes luchan por construir nuevas alternativas

¹⁷ Contralínea, —Trata de mujeres, problema de género 12 Octubre 2010, disponible en <http://contralinea.info/archivorevista/index.php/2010/10/12/trata-de-mujeres-problema-de-genero>.íbid. p.

frente a la explotación de los recursos naturales y la conservación de la cultura de los pueblos indígenas.

Vemos con preocupación que, a pesar de las reformas constitucionales en materia de pueblos indígenas, la generación de políticas públicas aún es parcial y limitada. A los pueblos originarios se les continúa tutelando el derecho a la libre determinación.

Poblaciones juveniles

La percepción negativa que se tiene de las y los jóvenes en México ha tenido como resultado la obstaculización de sus oportunidades de empleo, educación, participación, y opinión. De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México 2010, realizada por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), el 35.4 por ciento de las juventudes encuestadas piensan que su principal problema es la falta de oportunidades, el empleo y la experiencia y el 36.5 por ciento afirmó que la preparación insuficiente es la razón por la que no son aceptados en un empleo.

Adicionalmente, el grado de cumplimiento de los derechos se relaciona con el nivel de ingresos económicos de las familias. El 53 por ciento de los y las jóvenes que señalan no haber sido aceptados en un empleo debido a su apariencia física pertenecen a un nivel socioeconómico muy bajo. Asimismo, el porcentaje de alumnos mexicanos de familias en situación de pobreza es el más alto entre los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico: 58.2 por ciento.

Además, aproximadamente 10 millones de jóvenes en edad de asistir al bachillerato y a la universidad no lo hacen por falta de recursos económicos. Otro de los graves problemas en educación es el bajo nivel de cobertura en educación media y superior y la progresiva privatización del derecho. De los 900 mil egresados del nivel medio superior, al año, sólo 50 por ciento continúan con sus estudios a nivel superior y sólo el 27.6 por ciento de los jóvenes en edad de estudiar el nivel superior lo hacen.

Poblaciones de la diversidad sexual

En diciembre de 2009, la Ciudad de México logró el reconocimiento al matrimonio entre personas del mismo sexo. Sin embargo, paradójicamente, uno de los promotores de estas transformaciones legales y culturales, el abogado Jaime LOPEZ VELA, después de ser el primero en casarse, hoy está sentenciado a 22 meses de prisión y el pago de una multa por defender los derechos humanos de un profesor despedido de su cargo por su condición homosexual. El profesor después de haber sido despedido, enjuiciado, sentenciado, agredido y violado tumultuariamente espera hoy asilo político en el extranjero.

En el resto del país, nuestros compañeros de la diversidad sexual siguen viviendo la discriminación y la homofobia. No existe un programa nacional contra la homofobia con políticas públicas integrales que aseguren nuestra inclusión al desarrollo y progreso social y económico. Los crímenes de odio por homofobia siguen ocurriendo todos los días, quedando impunes ante la indolencia de las autoridades y, en muchos casos, el abandono de los propios

familiares. La diversidad sexual sigue estando ausente en la Agenda Política Nacional, las agendas de las comisiones de derechos humanos, de los consejos contra la discriminación, de gobernantes, de políticos y de partidos políticos que sólo lo ven como un atractivo electoral. Es urgente su intervención desde Naciones Unidas para interceder ante el Estado Mexicano a fin de revertir la discriminación, la homofobia y frenar la persecución a las y los defensores de los derechos sexuales desde la diversidad.

Poblaciones transmigrantes

Las expresiones de discriminación contra las y los transmigrantes son diversas. Sólo por ilustrar un ámbito, se mencionan las causas que dificultan el acceso a servicios adecuados de salud durante el tiempo que permanecen en México:

- Las reformas estructurales y el recorte presupuestal al sistema de salud en México; el recorte en el presupuesto, una medida regresiva que ha tenido como consecuencia el deterioro en la infraestructura del sistema, lo que implica una reducción considerable en elementos básicos e indispensables para garantizar el derecho, como personal médico y de enfermería suficiente, abastecimiento de medicamentos y equipo médico que permita brindar una mejor atención. En particular se destaca el presupuesto destinado a entidades federativas por concepto de subsidios y la reducción de casi 50% en el gasto de inversión que dificulta que los sistemas de salud estatales cuenten con recursos suficientes para ampliar la atención a éste grupo de personas.

Discriminación: De acuerdo con investigaciones realizadas por organizaciones de la sociedad civil, en Tapachula, Chiapas, Ixtepec, Oaxaca, Orizaba, Veracruz y San Luis Potosí, se han registrado casos graves de discriminación en contra de personas transmigrantes que van desde la negación del servicio médico por motivo de su nacionalidad, hasta una atención negligente que puede tener como consecuencia la pérdida de algún miembro (cuando se atiende a transmigrantes por caídas de tren) cuando no se esperaba su amputación, o incluso la muerte.

Desconocimiento del Derecho: Las y los transmigrantes, desconocen que tienen derecho a la salud en México, desconocen ante que instancias acudir en caso de que exista violación a su derecho a la salud, además de que muchos de ellos prefieren guardar silencio por miedo a ser deportados, lo que implica también que no haya justiciabilidad en caso de violaciones graves.

Poblaciones callejeras

Las poblaciones callejeras son un fenómeno social que tiene al menos 70 años en nuestro país, y se encuentran conformadas por niños, niñas, jóvenes, mujeres, hombres y familias que sobreviven en las calles a causa de un conjunto de violaciones a sus derechos humanos que les mantienen en exclusión social. Este grupo humano carece del ejercicio total de sus derechos porque generalmente es invisible para los tomadores de decisión.

La Alianza Mexicana Poblaciones Callejeras, ha documentado en los últimos años los retiros forzados del espacio público de población altamente excluida, lo que considera una clara expresión de limpieza social. Por ejemplo: El pasado 21 de junio se documentaron operativos realizados por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal (SSPM) de Ciudad Juárez donde se retira de manera forzada a "*indigentes, vagabundos y enfermos mentales*", quienes posterior

mente son trasladados a zonas desérticas. Lo que parece estar vinculado a cuatro muertes por deshidratación descubiertas en la Sierra de Juárez. Este acontecimiento se asocia a otros operativos realizados por el Sistema DIF (asistencia social) en enero del 2010 en contra de infancia indígena y sus familias, a quienes también se les retiró por la fuerza, del trabajo que realizaban en la vía pública, cumpliendo en 70 casos la amenaza a las familias de retirarles a sus hijos.

La Alianza Mexicana Poblaciones Callejeras invita a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos se pronuncie porque:

- Se investiguen los operativos policiacos de retiro forzado (limpieza social) contra población callejera en cinco Estados del país.
- Se investiguen las muerte de población callejera y definir si se encuentran vinculadas a los operativos de retiro forzado.
- Es urgente el reconocimiento de las poblaciones callejeras como sujetos de derechos en por los distintos niveles de gobierno.

5. La situación de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales

5.1 El derecho a la vivienda, al agua y otros DESC de cara a megaproyectos y cumplimiento de recomendaciones internacionales¹⁸

En el país existe mucha preocupación en relación con la implementación por parte del Estado de megaproyectos de “desarrollo” (presas, minas, parques eólicos, etc.) que se llevan a cabo prácticamente en todos los casos en violación al derecho a la vivienda, al agua, a la autodeterminación y a otros DESC, al derecho a la información y consulta. A esto se suma la ausencia de mecanismos que permitan a los afectados contar con protección judicial satisfactoria, acceso a medidas compensatorias y de restitución equivalente a lo que han perdido. Además, se continúa con la criminalización de la protesta social (los casos “Proyecto Hidroeléctrico La Parota” en Guerrero, “El Zapotillo” y “Arcediano” en Jalisco, “Paso de la Reyna” en Oaxaca ejemplifican lo antes citado). Esta situación resulta significativa considerando que en 2011 la Comisión Federal de Electricidad (CFE), uno de las dos instituciones que implementa la construcción de presas (la otra es la Comisión Nacional del Agua) ha hecho pública su intención de llevar a cabo en los próximos 12 años 11 proyectos hidroeléctricos mientras que en el registro de proyectos de inversión minera de la Secretaria de Economía en abril de 2011 se contemplaban 757 proyectos sin que se haya avanzado en adecuar las políticas relativas a la implementación de éstos en el marco de los DDHH ni a las recomendaciones que el país ha recibido sobre el tema¹⁹. Por lo que tiene que ver con el Distrito Federal, en los últimos

¹⁸ El apartado fue elaborado por la Coalición Internacional para el Hábitat, Oficina para América Latina (HIC-AL) miembro del Espacio DESC y de la Coalición de Organizaciones Mexicanas para el Derecho al Agua (COMDA), para más información se puede revisar www.hic-al.org y www.comda.org.mx

¹⁹ El sus Observaciones finales a México del 9 de junio de 2006 (E/C.12/MEX/CO/4) el Comité DESC de la ONU insta al Estado Parte a que consulte debidamente a las comunidades indígenas y locales afectadas por proyectos a gran escala en las tierras y territorios que poseen,

dos años se han incrementado los megaproyectos urbanos (vías rápidas, estadios y arenas, etc.) que, de la misma manera de los antes mencionados, violan los derechos humanos de la población y contradicen el mismo Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Por lo que tiene que ver con la instrumentación de algunas de las recomendaciones a México emitidas por el anterior Relator Especial de la ONU para el Derecho a una Vivienda Adecuada (documento E/CN.4/2003/5/Add.3, marzo de 2003) hay que decir que a ocho años de su visita, las recomendaciones se han atendido sólo parcialmente y más bien se asiste a un incremento de la insatisfacción del derecho a la vivienda para grandes sectores de la población y de medidas de carácter regresivo en el cumplimiento de las obligaciones del Estado en este campo.

En sus recomendaciones el Relator se refirió a *la importancia de incorporar la perspectiva de derechos humanos en las leyes, políticas y programas sectoriales de vivienda*. La Ley de Vivienda, promulgada en junio de 2006, es reglamentaria del artículo 4º de la Constitución en el que se reconoce el derecho a la vivienda. De las siete características que la Observación General 4 del Comité DESC, que con la reforma constitucional de DDHH ya forman parte más claramente del ordenamiento jurídico interno, establece como definitorias del derecho a una vivienda adecuada, sólo se mencionan explícitamente tres de ellas en el artículo 2 que define lo que en la Ley se entiende por vivienda digna y decorosa: seguridad de tenencia, habitabilidad y disponibilidad de infraestructura y servicios. Siendo esta Ley uno de los pocos instrumentos en que se hace un esfuerzo consciente por traducir en diversos artículos las obligaciones adquiridas por México en materia de DESC, las limitaciones mencionadas hacen ver que aún hay mucho trabajo por hacer para socializar el tema, para capacitar a los actores responsables de traducirlos a instrumentos, procedimientos y acciones conducentes a concretarlos, y para vencer su reticencia a abordar el tema. Hay que decir además que la Ley hasta el momento no ha sido reglamentada

Así también, respecto al tema de los desalojos, el Relator recomienda la integración de un grupo de trabajo, con la participación de la sociedad civil, encargado de examinarlo, de *"llevar un registro público de los desalojos realizados e impartir una formación permanente a jueces y magistrados federales y locales en lo que respecta a la aplicación de los tratados internacionales de derechos humanos"*. Hoy día aún es necesario proceder al establecimiento de medidas concretas para evitarlos, diseñar los instrumentos adecuados para registrarlos y los mecanismos para evaluar su impacto y darles seguimiento.

Otra de las recomendaciones del Relator que aún requiere atención urgente es la *reorientación de la política nacional de vivienda para atender las necesidades de los pobres, "haciendo más*

ocupan o usan tradicionalmente, y a que procure obtener su consentimiento fundamentado previo en cualquier proceso conducente a la adopción de decisiones en relación con estos proyectos que afecten a sus derechos e intereses amparados por el Pacto, en consonancia con el Convenio de la OIT N° 169 sobre pueblos indígenas y tribales en Estados independientes. El Comité exhorta asimismo al Estado Parte a que reconozca los derechos de propiedad y posesión de las comunidades indígenas sobre las tierras que ocupan tradicionalmente, a que garantice una indemnización apropiada y/o viviendas y tierras alternativas para el cultivo a las comunidades indígenas y de agricultores locales afectados por este tipo de proyectos Plan Puebla-Panamá, y a que proteja sus derechos económicos, sociales y culturales (párrafo 28).

hincapié en los aspectos sociales de la vivienda y considerando menos a la vivienda como un sector económico". Al respecto, recomienda que las autoridades "no escatimen esfuerzos para apoyar las distintas modalidades que pueden conducir a la producción social de vivienda y comunidades". La actual Ley de Vivienda busca impulsar la vivienda destinada a sectores de bajo ingreso e incluye con amplitud el tema de la producción social de vivienda. Sin embargo, no incorpora mecanismos específicos para operarla por lo que es necesario construir un sistema integral de instrumentos de apoyo, tarea en la que se avanza muy lentamente ya que prevalecen el desinterés, los temores y las presiones de grupos de poder que se oponen al desarrollo de esta forma de producción.

Petición:

- a) Solicitamos que la Alta Comisionada pida al Estado mexicano el respeto de las recomendaciones en materia de derecho a una vivienda adecuada y megaproyectos.

5.2 Derecho a la Vivienda en el Distrito Federal.²⁰

La extrema pobreza de las comunidades indígenas ha obligado a muchas familias a migrar a la Ciudad de México en busca de mejores oportunidades. No obstante, muchas de ellas no han podido ver garantizados sus derechos. En el D.F. más de 13 mil viviendas indígenas no cuentan con drenaje y agua potable; cuestión que es más resentida por las mujeres cuyo rol social las hace responsables de la atención del hogar.

Además, la población indígena se ve discriminada en el acceso a los mecanismos y políticas públicas en materia de vivienda debido en gran parte a que su situación laboral no les permite adquirir de manera individual un financiamiento para la compra de ésta. Las reglas de operación de los programas de adquisición de vivienda para población indígena exigen demostrar una forma legal organizativa para gestionar los créditos.

Este requisito sólo genera exclusión y por consiguiente los grupos que no lo pueden cumplir se ven discriminados de cualquier oportunidad de ser apoyados por los organismos de vivienda para acceder a créditos. El resultado es una población indígena hacinada en asentamientos precarios o construcciones abandonadas, y sin los servicios básicos para la subsistencia.

Asimismo, estas culturas se ven discriminadas de ejercer su derecho a la vivienda desde sus propias cosmovisiones. La manera en que se construye la vivienda, los materiales utilizados y las políticas en general no permiten que se desarrollen y multipliquen las expresiones propias de cada etnia, por lo que la identidad cultural y la diversidad de la vivienda indígena se ven amenazadas. Las autoridades no están respetando las identidades de estos pueblos y no están tomando en cuenta el elemento de adecuación cultural de la vivienda, que al final constituye

²⁰ Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria O. P., A., C. y Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Informe sobre la Situación de los Derechos Económicos Sociales, Culturales y Ambientales en el Distrito Federal*, México, CDHFV-Indesol, 2008 p. 109

una parte sustancial en la construcción de la conciencia colectiva y el derecho a la No discriminación para acceder a una vivienda digna.

5.3 El derecho a la educación²¹

A pesar de sus aceptables indicadores educativos, México se enfrenta a la mala calidad de la educación que brinda el Estado y a la exclusión a la que son sometidos muchas niñas, niños y jóvenes en el sistema educativo. Pareciera que hay una tendencia a dar una pobre educación para los pobres. La educación que brinda el Estado no tiene la calidad que exige el mercado laboral actual y mucho menos está pensada para ser una educación que dignifique al ser humano. Lo limita a convertirse en mano de obra calificada, barata y poco crítica. A nuestros gobernantes les ha faltado visión e interés por invertir en el sistema educativo a fin de contar con una población educada, competitiva, productiva y pensante, que contribuya a fortalecer un Estado democrático, de derecho y respetuoso de los derechos humanos.

El Relator por el Derecho a la Educación señaló en 2010 que 8 de 10 indígenas no cuentan con educación básica. Sigue existiendo un presupuesto muy limitado para cubrir las necesidades de los pueblos y comunidades indígenas. Además, el modelo educativo se torna insuficiente para el rescate y la potenciación de las culturas y las lenguas indígenas, falta capacitación docente y es común que los maestros y maestras no conozcan las lenguas de los estudiantes a quienes educan. En el caso de las poblaciones indígenas, ni siquiera 1% de la que ingresa en primaria logra entrar en la universidad, a diferencia del 17% de la población nacional.

El principal problema a juicio del Relator que enfrentan las autoridades educativas para ofrecer una educación de calidad, es que “la oferta escolar no atiende a las desigualdades sociales que en primer lugar perjudican a las poblaciones marginadas, ni introduce acciones estructurales que atiendan con mayor eficiencia sus necesidades, ni tampoco invierte recursos suficientes para su atención”²². Pese a que existen iniciativas importantes pareciera que el sistema reproduce esas desigualdades o avanza muy lentamente en su eliminación.

5.4 Derecho al más alto nivel de salud²³

Las comunidades y poblaciones indígenas de México tienen la característica de vivir en las zonas marginadas de nuestro país (incluso aquellas que habitan en centros urbanos) situación que deriva en un alto grado de discriminación en lo que se refiere a su derecho a la salud. Muchas de las comunidades indígenas aún sufren de las llamadas “enfermedades de la pobreza”. Las principales causas son la falta de acceso físico a servicios básicos, como agua potable, que

²¹ Apartado elaborado por el Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria O. P., A., C.

²² *Relator Especial sobre el Derecho a la Educación culmina su visita oficial a México*, 18 de febrero de 2010 [<http://www.hchr.org.mx/Documentos/comunicados/2010/02/CDP190210Educacion.pdf>].

²³ Apartado elaborado por el Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria O. P., A., C.

permitan una calidad de vida adecuada; igualmente, la falta de acceso físico y económico a las instalaciones médicas o a los servicios básicos de atención, problemas que dificultan la atención oportuna y de calidad hacia este sector, lo cual es fundamental, pues muchas de las enfermedades, prevenibles o curables en sus primeras etapas, llegan a ser fatales en los pacientes. Ejemplo de ello es que tres de las principales causas de muerte entre los indígenas son por enfermedades gastrointestinales e infecciones respiratorias (diarreas, pulmonías, entre otras).²⁴

Aunado a ello, las mujeres de las comunidades indígenas presentan los mayores índices de mortalidad materna, hecho que está ligado al poco ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos, al acceso a métodos anticonceptivos y de atención oportuna durante el embarazo y parto. Destacan los estados de Oaxaca, Guerrero y Chiapas cuya población mayoritariamente indígena concentra casi la mitad de los casos de mortalidad materna a nivel nacional.

5.5 Derecho al más alto nivel de salud física y mental en el Distrito Federal

La Ciudad de México se encuentra en una situación privilegiada con respecto al resto de la población, pues debido a la urbanización acelerada de la que ha sido objeto, le ha permitido disponer de una inmensa infraestructura de atención a la salud. Sin embargo, existe el problema de que estos sistemas están saturados o sectores de la población, como las comunidades indígenas, no tienen acceso a ellos.

Las autoridades no tienen una adecuada difusión de los servicios médicos, por ello se estima que 30 por ciento de los indígenas que habitan en el D.F. no saben de la existencia de las clínicas del sector público. Tan sólo basta mencionar que 72.9 por ciento de ellos no cuenta con prestaciones que le permitan acceder a los centros de salud federales, o que por su ubicación geográfica no cuentan con un acceso físico a las instituciones locales, lo que nos habla de cómo las y los indígenas en la Ciudad de México se ven constantemente discriminados en el acceso a los servicios de salud.²⁵

5.6 Derechos laborales y medidas regresivas: reforma laboral, caso Pasta de Conchos y violación de Derechos Humanos en la Minería del Carbón²⁶

La reciente REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, reconoce el goce de los derechos humanos laborales recogidos en tratados internacionales ratificados por

²⁴ Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria O. P., A., C. y Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Informe sobre la Situación de los Derechos Económicos Sociales, Culturales y Ambientales en México*, México, CDHFV, del 2008 al 2010.

²⁵ Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria O. P., A., C. y Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Informe sobre la Situación de los Derechos Económicos Sociales, Culturales y Ambientales en el Distrito Federal*, México, CDHFV-Indesol, 2008 p. 48

²⁶ El apartado fue elaborado por el Centro de Reflexión y Acción Laboral (CEREAL), miembro del Espacio DESC.

México, así como las garantías para su protección, lo que otorga competencia a la Comisión Nacional de Derechos Humanos para conocer de sus violaciones.

El reconocimiento, aunque tardío, no puede ser más oportuno. El decenio de la alternancia ha sido una década perdida para los derechos humanos laborales. Sólo se crearon 2.1 millones de empleos, de diez necesarios, disminuyendo relativamente los trabajos estables. La informalidad y desocupación llegan a niveles históricos, y en diez años, el salario mínimo sólo se incrementó en 0.09% en términos reales. Ya nadie sostiene que \$58.22 pesos por día represente la posibilidad de una vida digna.

La violencia laboral de Estado incluye la positiva colaboración de las autoridades locales y federales del trabajo y previsión social para aceptar, tolerar o inducir, convenios que significan cesión de derechos adquiridos, el incremento de trabajadores sin acceso a la seguridad social que ya llega a 65% o la desprotección de más de 3 millones y medio de menores trabajadores.

En este contexto, en los últimos 5 años, 124 mineros han fallecido en las minas de carbón de Coahuila. 59 posteriores a los 65 de Pasta de Conchos. Entre 2010 y 2011, se duplicaron al pasar de 13 muertos a 22. De las últimas 13 viudas del Pozo 3, el promedio de edad es 23 años. En 4 Recomendaciones, la CNDH acreditó violaciones a derechos humanos de legalidad, seguridad jurídica, a la vida, a la integridad física y a la seguridad e higiene en agravio de los mineros del carbón y sus familias.

Lo más agravante de estas violaciones y símbolo universal de inhumanidad es la negativa del Gobierno Mexicano para recuperar los restos mortales de los 63 mineros que aún yacen en la mina 8, Unidad Pasta de Conchos, luego de 5 años de lo ocurrido y demanda insatisfecha de más de 600 familiares directos, entre ellos 160 huérfanos. La Organización Familia Pasta de Conchos busca hacer valer un derecho humanitario inherente a todos los seres humanos: *enterrar a los muertos*. Reparación inderogable y rehabilitación fundamental y básica de un daño irreparable.

Petición:

- a) Dada la deliberación sobre el caso que se realiza en la SECRETARIA DE GOBERNACIÓN, pedimos a la Sra. Navanethem Pillay, SE SUME Y HAGA SUYA ANTE LAS AUTORIDADES MEXICANAS: 1) EL CASO DEL RESCATE DE LOS MINEROS MUERTOS EN PASTA DE CONCHOS y, 2) LA ATENCIÓN A LOS CASOS DE LA MINERÍA DEL CARBÓN.

5.7 Contexto en torno a los Derechos Humanos Laborales²⁷

²⁷ Centro de Investigación y Promoción Social A.C. (CIPROSOC)-Espacio DESC.

En México de los 112 millones 322 mil 757 mexicanos, 57.5% integran la Población Económicamente Activa (PEA. El 94.8% de la PEA se encuentra Ocupada (PO).²⁸

El 5.2% de la PEA se encuentra desocupada²⁹, es decir 3 millones 358 mil 450 personas no cuentan con empleo en México, situación implica ya una violación no sólo al acceso al empleo y permanencia en el mismo, si no a recibir un ingreso que permita satisfacer las necesidades básicas del trabajador o trabajadora y su familia, entre ellas la alimentación adecuada.³⁰ Según el INEGI al mes de abril de 2011 8.61% de la PO se encontraba subocupada.³¹

El 11.94% de la PO se encuentra en condiciones críticas de ocupación (7 millones 250 mil 929 personas).³²

Según el INEGI el sector informal en México ascendió a 12.5 millones durante 2010, cifra históricamente más alta en el país. Esto significó un aumento de 207 mil 434 personas que se ocuparon en la informalidad respecto a las existentes en 2009, cuando entonces totalizaron a 12.3 millones, sin embargo, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) reconoce cifras mayores. Y afirma que en México existen 25.5 millones de personas empleadas la informalidad. Los trabajadores que se ubican dentro de este sector, carecen de todo tipo de prestaciones y seguridad social. De esta población cerca 6.6 millones son jóvenes.

El 47% de las y los niños de entre 5 y 13 años trabajan, de los cuales el 36% trabaja más de 35 horas a la semana. El 14% de las y los niños de 14 y 15 años se encuentran expuestos a actividades irregulares, mientras que cerca del 12% desempeña trabajos que se consideran peligrosos e insalubres.³³

²⁸ De acuerdo con la metodología del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la PO es entendida como aquellas personas de 12 y más años de edad que en la semana en que fueron encuestadas, realizaron alguna actividad económica durante al menos una hora. Incluye a los ocupados que tenían trabajo, pero no lo desempeñaron temporalmente por alguna razón, sin que por ello perdieran el vínculo con este; así como a quienes ayudaron en alguna actividad económica sin recibir un sueldo o salario, con lo que se vulnera el derecho a la alimentación, entre otros DESC como salud y vivienda.

²⁹ De acuerdo con el Centro de Análisis Multidisciplinario (CAM) de la Facultad de Economía de la Universidad Autónoma de México (UNAM), para Septiembre de 2010 el total de la población desempleada en México ascendía a 8 millones 106 mil 175 personas, contrario a lo registrado por el INEGI. Y la tasa real de desempleo era del 15.41% y no del 5.62% que marca la tasa de desocupación oficial.

³⁰ El CAM y el propio INEGI reconocen que la "Tasa de Desocupación" no mide el Desempleo. En palabras del INEGI: "*De ahí que la desocupación abierta no sea, ni pretenda ser, la magnitud que exprese cuánta gente necesita trabajar en un lugar y momento determinados o la medida de cuán grande es el déficit de oportunidades laborales*"⁴ Y esto ocurre principalmente porque, de la gente que desea trabajar y no puede hacerlo hay tres clasificaciones: 1) los que activamente buscaron en el último mes y no encontraron trabajo, 2) los que no lo buscaron porque ya se cansaron de buscarlo, es decir, que tienen una situación crónica de desempleo, y 3) los que no lo buscan porque no creen encontrarlo. En la tasa de desocupación oficial sólo se toman en cuenta a los de la primera clasificación

³¹ La población subocupada se refiere a aquellas personas Ocupadas que trabajan menos de 35 horas semanales por causas involuntarias, están dispuestos a trabajar más horas y que pueden o no estar en la búsqueda de otra ocupación.

³² La Tasa de Condiciones Críticas de Ocupación (TCCO) se refiere al porcentaje de la población ocupada que trabaja menos de 35 horas a la semana por razones de mercado; o bien a aquellas que trabaja más de 35 horas semanales con ingresos mensuales inferiores al salario mínimo, y la que labora más de 48 horas semanales ganando hasta dos salarios mínimos.

³³ <http://canal14mx.wordpress.com/2011/05/30/exigen-erradicacion-del-trabajo-infantil-en-mexico/>

La subcontratación (*outsourcing*) se ha incrementado de manera considerable. Mientras que el empleo total creció 9.5% entre 1998 y 2003, la modalidad de contratar personal por esta vía aumentó 41.5%, es decir, la subcontratación aumentó 4 veces más que la ocupación general. El 8.6% de las y los trabajadores en el país son subcontratados. Asimismo, cerca de 45.8 millones de trabajadores y trabajadoras no cuentan con seguridad social.

5.8 Salario Digno

El salario promedio para el 2011 es de \$58.22 por día. Según datos del INEGI el ingreso promedio nacional de la PO es de \$29.1 pesos por hora trabajada, es decir por una jornada de 8 horas diarias, un trabajador recibe cerca de \$232.8 pesos diarios (3 salarios promedio), equivalentes a \$19.89 USD. Durante el 2010 el 49% de la PO percibía de 0 a 2 salarios mínimos. Durante el 2010, el 49% de la PO percibía de 0 a 2 salarios mínimos.

5.9 Situación del medio ambiente en México³⁴

En esta intervención hablaremos de la situación del derecho al medio ambiente en México, lo cual en los últimos tiempos ha venido empeorando por las acciones y omisiones del Estado.

La destrucción ecológica, la deforestación, la erosión de suelos, la desertificación, la explotación de recursos naturales, la contaminación de agua y aire son fenómenos de triste actualidad; por otro lado, señalamos como las políticas públicas en materia ambiental y la construcción de proyectos de desarrollo carecen de participación, consulta e información de los afectados.

En esta ocasión queremos llamar la atención sobre la situación de contaminación de aire y de agua, lo cual perjudica la vida, la integridad personal y la salud de las personas en diversas regiones de México.

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud 9,300 muertes al año ocurren en México a causa de la mala calidad del aire; de esos, alrededor de 3000 decesos suceden en la Ciudad de México, donde en el 75% de los días tenemos aire contaminado. Una de las principales causas de esas muertes es la quema de diesel la cual emite partículas suspendidas que perforan los pulmones de la población, especialmente niños y ancianos. Por ejemplo, en la población de 0 a 4 años de edad, las muertes por Enfermedades Respiratorias Crónicas no Transmisibles representan el 80% con una tasa de 9.9 defunciones por cada 100 mil habitantes. Al respecto, un caso de simulación del Estado mexicano es lo de Petróleos Mexicanos (PEMEX), empresa pública paraestatal que cuenta con el monopolio de la explotación y distribución de los recursos energéticos, quien no cumple, después de haber participado en su aprobación, con la NOM 086 que la obliga a distribuir combustible bajo en azufre en todo el territorio nacional. PEMEX

³⁴ Este apartado fue elaborado por el Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA).

afirma que cumple con la norma en algunas zonas metropolitanas, aunque es imposible acceder a datos ciertos al respecto, (y en la frontera norte, a causa de acuerdos comerciales con Estados Unidos.)

Por otro lado, en México la mayor parte de los cuerpos de agua está contaminada: solo el 5% de los ríos tiene una calidad aceptable para cualquier tipo de uso, mientras casi el 95% tiene algún grado de contaminación, el 29% presenta altos niveles de contaminación por sustancias químicas, residuos de medicamentos y narcóticos. Aunado a ello, diariamente salen a luz pública numerosos casos de grave y toxica contaminación de los cuerpos de agua; paradigma de esta situación es el asunto del Río Atoyac entre Tlaxcala y Puebla, donde se registran 4 corredores industriales, con más de 80 empresas, un establecimiento de PEMEX, numerosas maquilas que producen sustancias contaminantes, y diferente municipios donde viven por lo menos 280.000 personas, que descargan directamente en el río. Estas descargas han causado una fuerte contaminación del río la cual ha provocado a las comunidades que viven su alrededor graves daños genotóxicos atribuible a la exposición a sustancias tóxicas y numerosas enfermedades, entre cuales las más graves son leucemia y insuficiencia renal. La mayoría de casos se presentan a jóvenes entre 16 y 22 años.

Petición

a) Ante esta grave situación, solicitamos que el OACNUDH pueda desarrollar lineamientos para la protección del medio ambiente donde incluya el derecho a la consulta para todo afectado, la obligación de informar sobre graves casos de contaminación y la necesidad de evaluar las políticas económicas considerando el respeto de los derechos humanos, incluido el derecho al medio ambiente.

6. Acciones del gobierno mexicano para responder a los pendientes en materia de derechos humanos

6.1 Programa Nacional de Derechos Humanos

Como parte de las acciones que derivaron del Diagnóstico sobre la Situación de los Derechos Humanos en México de 2003, a cargo de la representación en México de la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y del acuerdo de cooperación técnica entre esta oficina y el Estado mexicano se conformó un Programa Nacional de Derechos Humanos (PNDH) que intenta ser la política de Estado en materia de derechos humanos.

El primer PNDH se articuló en el Gobierno de Vicente Fox teniendo una corta duración. En el 2006, Felipe Calderón inicia su período de gobierno y crea un nuevo PNDH dejando las acciones del anterior sin seguimiento, así en el 2008 se genera un acuerdo para darle la responsabilidad a la Unidad para lo Promoción y Defensa de los Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación de la ejecución del PNDH.

El gobierno mexicano asumió al PNDH como *“el instrumento que impulsa la promoción y defensa de los derechos humanos en la Administración Pública Federal (APF)”* y es guiado por cuatro objetivos:

1. *Fortalecer la perspectiva de derechos humanos en la elaboración de las políticas públicas de la APF.*
2. *Fortalecer e institucionalizar mecanismos jurídicos y administrativos que garanticen la defensa y promoción de los derechos humanos;*
3. *Consolidar una cultura de respeto y defensa de los derechos humanos; y*
4. *Fortalecer el cumplimiento de las obligaciones internacionales derivadas de Tratados e instrumentos jurídicos de derechos humanos y promover ese cumplimiento al interior del Poder Legislativo, Judicial y ante los tres órdenes de gobierno.*

Además de estos objetivos, el PNDH contiene 17 estrategias y 311 líneas de acción, la mayoría con un alto grado de generalidad y ambigüedad que hace poco factible operarlas en el plano de la justiciabilidad y exigibilidad. La ejecución y puesta en marcha de estas acciones requieren la implementación de un mecanismo de seguimiento y evaluación, el cual a la fecha no ha sido logrado.

Coincidimos en un primer momento con el análisis que realizó la OACNUDH, cuando expresó que el PNDH era una medida *“para que el Estado cumpla con sus obligaciones internacionales, promueva la armonización de su legislación nacional a estas obligaciones, y consolide una política de Estado en materia de promoción y protección de los derechos humanos”*. Sin embargo, a cuatro años de su puesta en marcha, las condiciones de participación que éste ha ofrecido no han permitido la construcción de un diálogo propositivo que contribuya al cumplimiento de los derechos humanos por parte del Estado mexicano y por tanto a mejorar de las condiciones de vida de las personas que habitan y transitan por este territorio.

6.2 Principales preocupaciones sobre la aplicación del PNDH

La frecuencia de violaciones a derechos humanos y el grado de incumplimiento es alarmante. El estado Mexicano no ha dado muestras concretas de la puesta en marcha de una verdadera política en materia de derechos humanos, no hay presupuesto público para acciones de largo plazo en materia de derechos humanos, no hay mecanismos ni de carácter nacional ni en los ámbitos locales que coadyuven a la incorporación del enfoque de derecho en las instituciones públicas, tampoco hay una agenda legislativa que sea sensible a las nuevas modificaciones constitucionales que desde el pasado mes de junio reconocen los derechos humanos en el país.

En esta lógica, y por las recientes modificaciones a nuestro marco constitucional que abiertamente reconocen los derechos humanos de los mexicanos y mexicanas demandamos el acompañamiento técnico de la OACNUDH para impulsar medidas que generen acciones de

evaluación de lo que hasta ahora ha sido esta simulada política a favor de los derechos humanos.

6.3 Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal

A raíz de la creación del PNDH y se firmó el acuerdo nacional de derechos humanos entre la Secretaría de Gobernación (Segob) y las entidades federativas, mediante el cual se estableció el compromiso de realizar diagnósticos y programas de derechos humanos en todas las entidades federativas del país. La única entidad en dar cumplimiento a este compromiso fue el Distrito Federal, convirtiéndose así en la primera y hasta el momento la única entidad del país y del mundo que cuenta con un Diagnóstico y un Programa de Derechos Humanos (PDHDF).

Si bien desde el punto de vista de varias organizaciones de la sociedad civil se observa este proceso como un avance, no significa que no existan violaciones a los derechos humanos en la Ciudad de México. A pesar de la existencia del PDHDF, derechos como el medio ambiente, el agua, la salud, la vivienda, la educación, el debido proceso, el acceso a la justicia, la libertad de expresión, la consulta y la seguridad jurídica son violentados por acciones y omisiones cometidas por el Gobierno del Distrito Federal. En el DF, grupos de población como las niñas y los niños, las juventudes, la población Lésbico, Gay, Transexual, Transgénero Travesti e Intersex (LGBTTTI), las personas con discapacidad, las mujeres y los pueblos y comunidades indígenas son discriminados y ven de manera cotidiana limitado el ejercicio pleno de sus derechos.

6.4 Principales preocupaciones sobre el funcionamiento del PDHDF

Preocupa que el PDHDF se convierta en una simulación por parte del gobierno local y que al momento de tomar medidas concretas a favor de los derechos humanos los compromisos adquiridos por el mismo gobierno sean violados en aras de intereses económicos o políticos. En ese sentido, solicitamos a la Alta Comisionada mantener un diálogo abierto y crítico con el gobierno del DF respecto a los cuestionamientos que la población ha hecho respecto a distintos temas, entre los que podemos mencionar: la realización de obras de infraestructura vial y urbana que afecta derechos de la población como el caso de La Súper Vía Poniente; la privatización de los servicios de agua; la falta de una política pública coordinada y efectiva en materia del derecho a la igualdad y la no discriminación; la práctica del arraigo, la tortura, el hacinamiento de presos en las cárceles; entre otros.

Dado que el PDHDF es un ejercicio inédito, en el que también se contó con la participación de actores gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y representantes del sector académico existen varios errores y problemas en su diseño. Hay líneas de acción demasiado amplias, algunas mal redactadas o confusas, otras adjudicadas erróneamente a ciertas dependencias. Hay un claro problema de difusión de los contenidos e importancia del PDHDF entre las y los servidores públicos y entre la población del DF.

Durante esta etapa del proceso la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) estuvo ausente y sólo participaba en eventos en donde los medios de comunicación estaban presentes. Por su parte, el Gobierno del Distrito Federal ha dado muestras de voluntad política para avanzar en materia de derechos humanos, pero existen aún graves violaciones e incongruencias como en el caso de la Súper Vía Poniente, proyecto que ha generado inconformidad entre la población de la zona llamada “La Malinche”. Se acusa al GDF de no haber consultado a la población sobre este proyecto vial y urbano, sobre el daño ecológico que se podría causar y sobre la falta de información sobre los contratos y las expropiaciones. El GDF ha estado renuente a sentarse a dialogar y negociar con los afectados. Ante las violaciones a los derechos humanos que se presentan en este caso, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) ya emitió una recomendación que varias organizaciones civiles y sociales hemos decidido apoyar.

A fin de realizar tareas de seguimiento a la implementación del Programa y la evaluación de las acciones se creó un Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, en donde un Comité Coordinador, con participación de los tres poderes: ejecutivo, legislativo, y judicial, así como de representantes de las organizaciones civiles y del sector académico, cuenta con atribuciones para mandar a un Equipo Técnico Operativo (ETO). Derivado del mismo, también se generaron Espacios de Participación para involucrar más a la sociedad civil en el seguimiento a la implementación del PDHDF.

La V Asamblea Legislativa, por medio de su Comisión de Derechos Humanos, ha tenido esta vez una participación activa y comprometida con el PDHDF y su Mecanismo. Continuamos aprendiendo sobre la marcha. Se ha constatado que fuimos de la elaboración del Programa a su evaluación, sin haber dado el paso intermedio de la implementación. Existe mucho desconocimiento por parte de las y los servidores públicos encargados de operar el programa de cómo implementarlo; el ETO no ha dado todos los resultados esperados y dentro del Mecanismo se ha cuestionado su configuración (algunos opinan que tiene una estructura muy amplia que no se justifica pues varias actividades las están realizando por medio de consultorías externas), funciones y efectividad. Por su parte la ALDF ha hecho esfuerzos por sacar adelante las iniciativas que le señala el PDHDF, enfrentándose a la resistencia de algunos partidos políticos o las pugnas entre fracciones de un mismo partido

7. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas en México

La firma del Acuerdo de Cooperación Técnica entre el gobierno mexicano y la Oficina del Alto Comisionado fue para las organizaciones de derechos humanos, un logro y fruto de un trabajo coordinado de cabildeo y presión internacional. A lo largo de una década de este Acuerdo, las organizaciones hemos acompañado los esfuerzos de la Oficina de la Alta Comisionada en México en implementar acciones que conduzcan a cambios favorables para los derechos humanos en el país.

Esta década de presencia y trabajo en el país ha tenido contribuciones importantes, como han sido la elaboración del Diagnóstico Nacional sobre la Situación de los Derechos Humanos (2003), el apoyo a la reforma constitucional en materia de derechos humanos, los informes sobre la situación de los defensoras y defensores de derechos humanos, entre otros.

A la par de los éxitos, encontramos también obstáculos y retos en el trabajo que la Oficina tiene en México. Es claro para todos nosotros la necesidad de revisión de su papel y aporte en un contexto poco favorable para los derechos humanos y en el que hemos identificado poco espacio para el diálogo con nuestros gobiernos. Esperamos que su visita sea el marco para colocar esta necesidad en la agenda del gobierno mexicano.

Asimismo, uno de los retos en la continuidad del trabajo de la Oficina en México ha sido sin duda la rotación de los representantes de la misma, quienes han marcado con su visión y experiencia diferentes perspectivas en el trabajo y ha establecido también diferencias en las prioridades de esta. Al mismo tiempo, la ampliación del mandato ha significado una mayor actividad, para la cual entendemos la necesidad que se tiene de asignar un mayor presupuesto para que este mandato sea posible.

Encontramos el trabajo en el terreno especialmente necesario. Dados los enormes retos que se presentan hoy en México, sabemos que la labor de la OACNUDH no ha sido una contribución suficiente para lograr una capacidad institucional en el país que rompa el ciclo de la impunidad y no hacer que la simulación sea la política más frecuente.

La Oficina del Alto Comisionado en México tampoco ha encontrado una propuesta satisfactoria sobre cómo generar una política de Estado en materia de derechos humanos en un país federal, tomando en cuenta los desniveles y contradicciones que son enormes y que topamos diariamente con numerosos obstáculos que impiden algún atisbo de una política de Estado con respeto a los derechos humanos.

Las organizaciones civiles creemos que luego de diez años de actividad de parte de la oficina se hace necesario que se pueda llevar a cabo una evaluación externa de la implementación del Acuerdo y su impacto en la situación de los derechos humanos en el país. Tenemos interés en participar de esta evaluación y contribuir con nuestra experiencia en este proceso.

Nos gustaría en conjunto con la OACNUDH identificar maneras novedosas de superar los límites hasta hoy encontrados.